

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

1621

TEMUCO,

01 JUN. 2015

VISTOS:

1.- La Escritura Pública de fecha 29 de abril de 2015 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco y Sociedad de Inversiones Icalma S.A.**, Rut: 76390.852-6 para la promesa de compraventa de un predio ubicado en calle Colón N° 01455, Macro sector Pedro de Valdivia, condicionado a la aprobación de los recursos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

2.- La aprobación del Concejo Municipal en sesión ordinaria de 14 de abril de 2015 para la celebración de la promesa de compraventa.

3.- Las facultades contenida la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese la Promesa de Compraventa celebrada entre **Municipalidad de Temuco y Sociedad de Inversiones Icalma S.A.**, suscrita el día 29 de abril de 2015, otorgada ante notario público de Temuco don Jorge Elías Tadres Ales.

2.- El precio que se cancelará a la sociedad de Inversiones Icalma S.A. será la suma única y total de \$300.000.000.- por el predio de 6.600 m2., ubicado en calle Colon N° 01455, conforme a lo establecido en la clausula N°3 de la promesa de compraventa.

3.- La Promesa de Compraventa referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto, cuya materialización será condicionada a la aprobación de los recursos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]

**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE**

[Handwritten signature of Juan Aráneda Navarro]

**JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA**

MRA/cm
Administración Municipal.
Administración y Finanzas.
Asesoría Jurídica.
Dirección de Planificación.
Sociedad de Inversiones Icalma
Of. Partes.



JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 3110 /2015

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2015

PROMESA DE COMPRAVENTA

"SOCIEDAD DE INVERSIONES ICALMA S.A."

-A-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

&Icalma1.promesa/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintinueve** de Abril del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: La "**SOCIEDAD DE INVERSIONES ICALMA S.A.**", persona jurídica de su denominación, rol único tributario setenta y seis millones trescientos noventa mil ochocientos cincuenta y dos guión seis, debidamente representada, según se acreditará por don **JULIO VICENTE ALBORNOZ CAMPOS**, chileno, casado y separado de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad número

04

5352

ambos domiciliados en Temuco,

en adelante, se denominará "**la promitente vendedora**" y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guión tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente "**el promitente comprador**", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y han convenido en celebrar el siguiente contrato de promesa de compraventa. **PRIMERO:** La **SOCIEDAD DE INVERSIONES ICALMA S.A.** declara que es dueña única y exclusiva de los siguientes inmuebles: **a) Lote Uno guión A guión Cinco guión A guión Uno, de una superficie total de seis mil trescientos noventa y nueve coma ochenta metros cuadrados**, y cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** en cien coma cero cero con otros propietarios; **SUR:** en treinta metros con Lote Cinco guión A guión Dos subdividido, en veinte coma cero cero metros con Lote Cinco guión B, en seis coma cincuenta metros con Lote Uno guión B, en siete coma cincuenta metros con Avenida Colón, y en treinta y seis coma cero cero metros con otros propietarios; **ORIENTE:** en setenta y cinco coma cero cero metros con otros propietarios y en veinticinco coma cero cero metros con Lote Cuatro; y **PONIENTE:** en cincuenta coma cero cero metros con otros propietarios, en diecinueve coma dos metros con lote Cinco guión B y en treinta coma



JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

ocho metros con lote Uno guión B.- Adquirió dicho inmueble por escritura de compraventa celebrada con Inversiones Albornoz y Cia. Limitada, ante el Notario público de esta ciudad don Juan Antonio Loyola Opazo, de fecha trece de Octubre de dos mil catorce; y **el dominio a su nombre rola inscrito a fojas ocho mil trescientos cuarenta y tres vuelta, número siete mil trescientos treinta y tres del Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil once.** Y b) **Lote Uno guión B de una superficie de doscientos coma veinte metros cuadrados, que es el resto de la propiedad ubicada en calle Colón número mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta ciudad,** cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** En seis coma cincuenta metros con lote Uno guión A; **SUR:** En seis coma cincuenta metros con Avenida Colón; **ORIENTE:** En Treinta coma ochenta metros con Lote Uno guión A; y **PONIENTE:** en treinta coma ochenta metros con Lote Cinco guión B.- Adquirió dicho inmueble por escritura de compraventa celebrada con Inversiones Albornoz y Cia. Limitada, ante el Notario público de esta ciudad don Juan Antonio Loyola Opazo, de fecha trece de Octubre de dos mil catorce; y **el dominio a su nombre rola inscrito a fojas ocho mil trescientos cuarenta y cuatro número siete mil trescientos treinta y cuatro del Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil trece.** **SEGUNDO:** Por el presente acto, la **promitente vendedora promete vender, ceder y transferir** a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** quien promete comprar y adquirir para sí, los inmuebles consistentes en: a) el **Lote Uno guión A guión Cinco guión A guión Uno,;** y b) **Lote Uno guión B,** ambos ya individualizado precedentemente. **TERCERO:** El precio total de la de compraventa será de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS.** Para los efectos de la determinación del precio, se deja

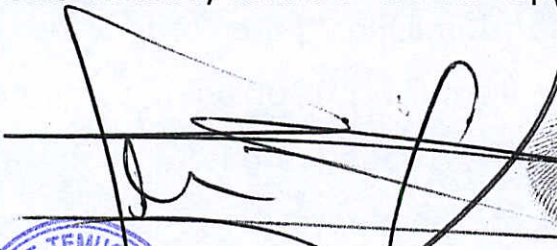

constancia que el inmueble singularizado con la letra a) de la cláusula primera se le asigna la suma de doscientos noventa millones de pesos, y al inmueble singularizado con la letra b) de la cláusula primera se le asigna la suma de diez millones de pesos.- El precio pactado se pagara por la **PROMITENTE COMPRADORA** mediante el uso de fondos que obtendrá de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, de forma tal que la celebración de la compraventa definitiva quedará sujeta a que efectivamente se obtenga dicho financiamiento por parte de la **PROMITENTE COMPRADORA**.- **CUARTO:** Las partes convienen en que el contrato definitivo de compraventa de las propiedades individualizadas en la cláusula primera, se suscribirá dentro del plazo de ciento cincuenta días, contados desde la fecha del presente instrumento.- **QUINTO:** La venta se hará como cuerpo cierto, en el estado en que se halla, actualmente, la propiedad prometida vender, con todo lo plantado y edificado, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, litigio, prohibición, embargo, expropiación y deudas; con sus títulos en orden y al día; respondiendo, el promitente vendedor, del saneamiento de acuerdo a la ley. El promitente comprador declara conocer el estado de la propiedad. **SEXTO:** La **entrega material** del inmueble, libre de ocupantes, se efectuará en la fecha de la suscripción del contrato de compraventa definitivo.- **SEPTIMO:** Se eleva a la calidad de esencial de este contrato de promesa de compraventa la siguiente condición: que el promitente comprador tramite y obtenga ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional, los fondos necesarios para pagar el precio del contrato prometido; dentro del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento. Si no se da cumplimiento, por la parte que corresponda, a las condiciones señaladas, dentro del plazo señalado en la cláusula cuarta de este instrumento, se extinguirán ipso facto



JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

los derechos y obligaciones que genera este contrato, para ambas partes, sin derecho a indemnización alguna.- **OCTAVO:** Se deja constancia que el Concejo Municipal de Temuco ha prestado su aprobación para la celebración del presente contrato, en sesión ordinaria de fecha catorce de abril de dos mil quince.- **NOVENO:** Las partes señalan como domicilio, para todos los efectos de este contrato la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para antes sus tribunales.- **DECIMA:** Todos los gastos, honorarios e impuestos que se causen con el otorgamiento del presente instrumento, serán de cargo del promitente vendedor.- **UNDECIMA:** La personería de don Julio Vicente Albornoz Campos consta en Acta de Primera Sesión de Directorio Sociedad Inversiones Icalma S.A., de fecha quince de Agosto de dos mil catorce, reducida a escritura pública de fecha diez de Noviembre del año dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, inscrita a fojas quinientos once, número trescientos cuarenta y seis del Registro de Comercio de Temuco, del año dos mil quince. La personería de don Miguel Angel Becker Alvear, para representar a la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de igual fecha; las que no se insertan por ser conocidas por las partes y por haberla tenido a la vista el notario que autoriza.- **DUODECIMA:** Los comparecientes a esta escritura, confieren poder suficiente e irrevocable a la Abogada doña Monica Orietta Riffo Alonso, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho guión tres, para que actuando en su nombre y representación pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para aclarar, rectificar o complementar esta escritura, en relación con la

individualización de las propiedades materia de este instrumento, sus
deslindes o cualquier otro requisito que fuere necesario, a juicio o
criterio de las partes.- Minuta redactada por la Dirección de Asesoría
Jurídica de la Municipalidad de Temuco.- Anotada en el Repertorio de
Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ciento diez.-----
En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

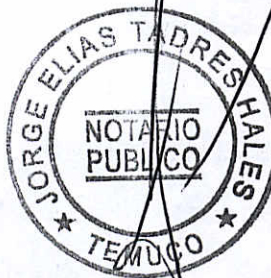



JULIO VICENTE ALBORNOZ CAMPOS
En rep: "SOCIEDAD DE INVERSIONES ICALMA S.A."

76.390.852-6



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 06 MAY 2015

